

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.. | 0.50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . | 0.40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0.30 |

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re-
mitantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PART E OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 176 de 25 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra nación en Odessa; ha aparecido el cólera en dicho puerto ruso del Mar Negro.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles y á los efectos del vigente Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1910.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 175 de 24 de Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.392.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA

DE MURCIA

Secretaría.

CIRCULAR

Dada la proximidad del período de vacaciones escolares y deseando

esta Junta que se dé el más exacto cumplimiento á las prescripciones del capitulo II del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, ha tenido á bien disponer que las Juntas locales de primera enseñanza procedan á la celebración de los exámenes generales en todas las escuelas públicas de la provincia, en la forma establecida por dicho Real decreto, remitiendo en su día las Comisiones examinadoras á esta Junta provincial los estados y documentos que en el mismo se determinan.

Murcia 24 de Junio de 1910.—El Gobernador Presidente, *Leopoldo Riu*.—P. A. de la J., El Secretario, *Luis Orts*.—Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza de....

Número 1.334.

CAPITAL DE MURCIA

AÑO 1910.—MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

| CAUSAS | Número de defunciones. |
|--|------------------------|
| 1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1). | 4 |
| 2 Tifus exantemático. (2). | » |
| 3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4). | 5 |
| 4 Viruela (5). | 5 |
| 5 Sarampión (6). | 1 |
| 6 Escarlatina (7). | » |
| 7 Coqueluche (8). | 3 |
| 8 Difteria y crup (9). | 2 |
| 9 Gripe. (10). | 15 |
| 10 Cólera asiático (12). | » |
| 11 Cólera nostras (13). | » |
| 12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19) | 6 |
| 13 Tuberculosis pulmonar (27). | 11 |
| 14 Tuberculosis de las meninges (28). | » |
| 15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34). | 1 |
| 16 Sífilis (35). | » |
| 17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45). | 3 |
| 18 Meningitis simple (61). | 2 |
| 19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65). | 13 |
| 20 Enfermedades orgánicas del corazón (79). | 21 |
| 21 Bronquitis aguda (90). | 12 |
| 22 Bronquitis crónica (91). | 9 |
| 23 Pnevmonía (93). | 29 |
| 24 Otras enfermedades del | |

| | |
|---|----|
| aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99). | 10 |
| 25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104). | 1 |
| 26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106). | 9 |
| 27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105). | » |
| 28 Hernias, obstrucciones intestinales (108). | 2 |
| 29 Cirrosis del hígado (112). | 2 |
| 30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120). | 1 |
| 31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123). | » |
| 32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132). | » |
| 33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, febricitis puerperal) (137). | 1 |

| | |
|---|-----|
| 34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141). | » |
| 35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151). | 6 |
| 36 Debilidad senil (154). | 19 |
| 37 Suicidios (155 á 163). | » |
| 38 Muertes violentas (164 á 176). | 5 |
| 39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153). | 48 |
| 40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179). | 4 |
| Total. | 250 |

Murcia 16 de Junio de 1910.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

Tercera sección.

Número 1.323.

CASA PROVINCIAL DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1909.—Tercer trimestre de 1909.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

| | PESETAS | | |
|---|-----------|-----------|-----------|
| | Personal. | Material. | TOTAL |
| CARGO | | | |
| Existencia del trimestre anterior. | | 121 80 | 121 80 |
| Cobrado por fincas y rentas propias. | | | |
| Idem por ingresos eventuales. | | 3.324 52 | 3.324 52 |
| Idem por resultados de presupuestos anteriores. | | | |
| Idem por reintegros. | | | |
| Idem por fondos provinciales. | | 7.515 » | 7.515 » |
| TOTAL cargo. | | 10.961 32 | 10.961 32 |
| DATA | | | |
| Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles | | 3.481 91 | 3.481 91 |
| Por id. de botica. | | 5 50 | 5 50 |
| Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina. | | 145 » | 145 » |
| Por sueldos de facultativos. | | | |
| Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes. | | 5.742 40 | 5.742 40 |
| Por id. de empleados. | 662 48 | | 662 48 |
| Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación. | | | |
| Por gastos reproductivos. | | | |
| Por cargas de Establecimiento, | 126 30 | 323 90 | 450 20 |

| | PESETAS | | |
|--|---------------|-----------------|------------------|
| | Personal. | Material. | TOTAL |
| Por gastos de culto y clero. | 205 59 | 20 » | 225 59 |
| Por id. generales. | | 45 » | 45 » |
| Por resultados de presupuestos anteriores. | | 69 50 | 69 50 |
| Por reintegros. | | | |
| Por imprevistos. | | | |
| TOTAL data. | 994 37 | 9.833 21 | 10.827 58 |

RESUMEN

Importa el cargo. 10.961 32

Personal. 994 37
Material. 9.833 21

Existencia en Caja para el trimestre siguiente. 133 74

De forma que importando el cargo 10.961 peseta 32 céntimos y la data 10.827 pesetas con 58 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 133 pesetas 74 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Murcia 6 de Octubre de 1909.—El Administrador, en Comisión, Federico Celdrán.—V.º B.º: El Director, José Catán y Torres.

Número 1.381.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Abril último, los precios que a continuación se expresan:

Ración de pan, veintiocho céntimos.

Idem de cebada, ochenta y cuatro céntimos.

Idem de paja, treinta céntimos.

Litro de aceite, una peseta treinta y tres céntimos.

Idem de petróleo, una peseta cinco céntimos.

Kilogramo de carbón, quince céntimos.

Idem de leña, siete céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia a quince de Junio de mil novecientos diez.—El Vicepresidente, Francisco Narbona.—El Comisario de Guerra, P. I., Dámaso Viar.

Quinta sección.

Número 1.380.

ADMINISTRACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

A n u n c i o .

En cumplimiento a las disposiciones vigentes y Reglamentos de las contribuciones de rústica y pecuaria, queda expuesto al público por espacio de ocho días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las contribuciones de esta capital y su término que ha sido formado y aprobado para el próximo año de 1911, pudiendo los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean pertinentes a sus derechos dentro del plazo anteriormente dicho, en la Secretaría de la Comisión de Evaluación donde se

encuentran de manifiesto los expresados documentos.

Murcia 22 de Junio de 1910.—El Administrador de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 1.379.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Suspendido por Real decreto fecha 7 del actual, el de 18 de Enero anterior, sobre presentación de declaraciones de productos para el pago de del impuesto de explotación minera, se hace saber a los dueños y explotadores de minas, que a partir del próximo trimestre, las expresadas declaraciones deberán presentarse ajustadas de nuevo a lo dispuesto en el art. 35 del vigente Reglamento para la administración y cobranza de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900.

Murcia 22 de Junio de 1910.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Número 1.398.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Rentas arrendadas.

A n u n c i o .

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de Cerillas, en uso de sus facultades y a propuesta del fabricante de naipes de Cádiz D. Manuel A. González, ha nombrado Inspector del Timbre sobre las barajas ó juegos de naipes a D. Antonio Giraldez y Casanova, confiriéndoles cuantas facultades sean necesarias a los efectos de la investigación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Murcia 22 de Junio de 1910.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.—Rubricado.—

Número 1.394.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de las Zonas 3.ª y 4.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cieza, Abarán, Blanca, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva, y Lorca y Aguilas, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, a contar desde la publicación de esta providencia en el *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 24 de Junio de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 1.393.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al arriendo de contribu-

ciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina en Murcia a 21 de Junio de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Pesetas.

Derechos reales.—1910.—Madrid.

Manuel Sánchez Caravaca. 103 25 Pacheco.

Angel Martínez Soto. 91 01 José Tomás García. 6 01

Alcantarilla.

José Jiménez Jiménez. 271 46 Murcia.

Juan Martínez Avilés. 95 38 Dolores Martínez Avilés. 94 13

Herederos de Josefa Avilés. 27 09 Sebastián Arróniz Albarra-

cin. 21 65 Olaya López Hernández. 7 74

Catalina Sánchez Navarro. 62 89 Gregorio Sánchez Navarro. 62 89

Francisco Balléster. 11 45 Librilla.

José Ballester Montalbán. 3 73

Cartagena.

Martin Madrid Martínez. 2 54 Ascensión Madrid Marti-

nez. 2 80

TOTAL. 864 62

Número 1.390.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 10.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D.ª Antonia Jimeno Hernández, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D.ª Antonia Jimeno Hernández, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a las diez horas del día quince del Julio próximo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de esta provincia, según dispone el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

D.ª Antonia Jimeno Hernández. Un edificio destinado a parador, con dos cuartos

Pts. Cts.

independientes, sin número, de un solo piso y en parte de dos, distribuidos en varias habitaciones, con cubierta de terrado, ocupando una superficie todo ello de doscientos treinta y ocho metros veinticinco decímetros cuadrados; y linda por su derecha entrando ó Levante camino de la Ñora y puente llamado del Atajo; izquierda ó Poniente dicho camino de la Ñora y en parte acequia de Aljufia; fondo ó Norte dicha acequia de Aljufia, y frente ó Mediodía el referido camino de la Ñora. 1.000 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora despues de habiérta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta en el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 20 de Junio de 1910.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.346.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª
—Término municipal de Lorca.
—Contribución urbana.—
Primer trimestre de 1910.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido ni persona que legalmente les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conoci-

miento de los mismos, que con fecha 19 de Abril, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes
minas y cuotas que adeudan.

ANDUJAR

Jerónimo P. de Vargas, 2'62 pesetas.

CUEVAS

María Fernández Arcas Acosta, 105'71. pesetas.

Pedro Casto Morote, 2'34.

María de la O Flores, por hijos, 15'79.

Silvestre Fernández Sánchez, 2'12

CASTELLON

Manuel Hernández, 2'34 pesetas.

GRANADA

Clemente López, 1'84.

Diego Méndez, 2'41.

Francisco de Paula Herrea, 11'54.

JIJONA

José Victoria, 4'25.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 23 de Mayo de 1910.—El Agente, Ginés Caravajal.

Sexta seccion.

Número 1.385.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA**

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Mayo último.

Ordinaria del día 1.º

Lectura y aprobación del acta anterior.

Cumplimiento de *Boletines oficiales*.

Se deja á la resolución del Sr. Alcalde, una instancia de varios vecinos de la Puentevilla.

Cumplidas las formalidades reglamentarias se acuerda la devolución del depósito provisional al arrendatario de consumos.

Se acuerda instruir expediente para la designación de la Junta pericial en pleno.

Se acuerda la distribución mensual de fondos.

A instancia verbal del interesado, se acuerda otorgar escritura de cancelación de hipoteca, al arrendatario de casetas de los años de 1905 á 1908 ambos inclusive.

Se aprueba la cuenta de gastos y

productos de la recaudación del arbitrio de puestos públicos del mes de Enero último.

Pasa á informe de la Comisión de Hacienda una cuenta de beneficencia.

Ordinaria del día 10.—2.ª convocatoria.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Cumplimiento de *Boletines oficiales*.

Pasa á informe de la Comisión de Hacienda una cuenta por gastos de uniformes á la Guardia municipal.

Se acuerda solicitar la transformación en graduadas, tres escuelas de instrucción primaria de esta ciudad, con arreglo al Real decreto de 6 de los corrientes.

Ordinaria del día 15.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Cumplimiento de *Boletines oficiales*.

A solicitud de varios interesados se acuerda acceder á ciertos traslados de fincas urbanas en el padrón de su referencia.

Se acuerda librar ciento cincuenta pesetas para la recomposición de la calle del Hoyo.

Pasa á informe de la Comisión de Hacienda, la cuenta general de gastos de quintas y se acuerde el abono de 79'02 pesetas, por impresos facilitados á la Junta municipal del Censo electoral.

Por unanimidad se acuerda fijar la hora de las nueve de la noche de los Domingos para la celebración de las sesiones ordinarias.

Ordinaria del día 22.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Cumplimiento de *Boletines oficiales*.

Se aprueban las cuentas de gastos de material del primer trimestre del año en curso, de las distintas dependencias municipales.

Se aprueba la cuenta de los gastos de confección de uniformes á la Guardia municipal y la de los gastos generales de quintas.

Se acuerda someter á la resolución de la Superioridad el nombramiento de la Junta pericial.

Ordinaria del día 29.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Cumplimiento de *Boletines oficiales*.

Se aprueba la distribución mensual de fondos para el mes de Junio próximo.

Se accede á la solicitud de varios interesados, á traslados de fincas urbanas en el padrón de su referencia.

Se acuerda el cumplimiento del artículo 69 del Reglamento de quintas.

Se nombra Inspector municipal de carnes y pescados, á D. Antonio García Asensio.

Se aprobó un contrato del inquilinato de la casa colegio de 2.ª enseñanza.

Caravaca 4 de Junio de 1910.—El Alcalde, Juan Antonio Elbal.—El Secretario, A. Martínez.

Diligencia.—El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria del día de ayer, aprobó el precedente extratrato de acuerdos, formado por la Secretaría, á los efectos y en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Orgánica.

Caravaca 6 de Junio de 1910.—El Secretario, A. Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Elbal.

Número 1.386.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA**

Don José Jiménez Trigueros, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto en el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlo dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crea convenientes á su derecho, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Jumilla 20 de Junio de 1910.—El Alcalde, Jesús J. Trigueros.—Por su mandado, El Secretario, José Guardiola.

Número 1.391.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION**

Don Pedro Ros Manzanares, Alcalde constitucional de La Unión.

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, y á instancia de Felipe Martínez Giménez, de esta vecindad, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero hace más de diez años de su padre Felipe Martínez Mula, cuyas circunstancias personales al final del presente se consignan.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en La Unión á veintuno de Junio de mil novecientos diez.—Pedro Ros.

Señas personales.

Edad 60 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba poblada y usaba bigote.

Número 1.386.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VILLANUEVA**

Don Emilio Massa López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los apéndices de la riqueza rústica y pecuaria y el de edificios y solares de este término para el presente año, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para que puedan ser examinados dichos trabajos estadísticos y se formulen contra ellos las reclamaciones oportunas.

Villanueva 20 de Junio de 1910.—Emilio Massa.

Número 1.399.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA**

Se hace saber: Que no habiendo satisfecho sus cuotas del reparto vecinal de consumos de este año, correspondientes al primero y segundo trimestre, los contribuyentes que aparecen en la relación oportuna dentro de los dos períodos voluntarios, se ha dictado providencia de-

clarándolos incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 que marca la instrucción, á fin de que si en el plazo de tres días á contar desde la publicación en el *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos, el principal y recargos se pasará al segundo grado de apremio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Alhama 23 de Junio de 1910.—
Diego Vivancos.

Número 1.389.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

Los apéndices al amillaramiento por el concepto de rústica y pecuaria y el de edificios y solares, se hallan terminados y expuestos al público por el término de quince días en esta Secretaría, y debiendo ser base estos documentos para la formación de los repartos del año próximo 1911, se anuncia al público para que durante dicho término puedan presentarse las reclamaciones que convengan á los interesados.

Chegin 21 de Junio de 1910.—El Alcalde, José de Béjar.

Número 1.386.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Don Jesús Jiménez Trigueros, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartos de la contribución territorial y urbana de este término para el próximo año del 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días á fin de que los interesados puedan examinarlos dentro del expresado plazo, y producir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Jumilla 20 de Junio de 1910.—El Alcalde, Jesús J. Trigueros.—Por su mandado, El Secretario, José Guardiola.

Octava sección.

Número 1.405.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE TOTANA

Don Enrique García Asensio, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y actuación del que refrenda, á instancia del Procurador Don Felipe Munuera Villar, en nombre de Don Francisco Vera Navarro, vecino de Mazarrón, contra los herederos de Don Juan Acosta Acosta, que lo son sus ocho hijos Doña Leonor, Doña Casta, Doña Francisca, Don Andrés, Don Domingo, Don Juan, Don Antonio y Doña María Acosta Martínez, que lo son de Alhama (Murcia), representadas las tres primeras por el Procurador Don Antonio de Rojas Molina, sobre reclamación de treinta mil pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado por providencia de ayer

sacar á la venta en pública subasta por término de veinte días, la finca embargada á dichos ejecutados y que consiste en

Una parte recortada de la hacienda llamada «Casa de las Viñas», situada en el término de Alhama, partido del Ral, pago de la Casa de las Viñas, cuya parte consiste en un trozo de tierra, con proporción de riego, de cabida doce hectáreas, sesenta y cinco áreas y cuarenta y una centiáreas, equivalentes á diez y ocho fanegas, diez celemines y tres octavos, clasificadas en la forma siguiente: Tres fanegas, once celemines y tres octavos en el banal de los Olmos y Almendro; una fanega, seis celemines y tres octavos en el banal de las Oliveras y Polizos; una fanega seis celemines con algunos pollizos entre las oliveras y el Majuelo; una fanega once celemines en el Majuelo; siete fanegas siete celemines con varios pollizos; dos fanegas y tres celemines en que están las higueras pajareras, los cipreses, cañas, y vivero de olivos; un celemin y cinco octavos de tierra con una parte recortada á la derecha de la casa número cincuenta y uno, compuesta esta parte de la sala con su alcoba y todo el tercer cuerpo y además todo el corral de ganado y mitad de cuadra y pajar, ocupando todo una superficie de cuatrocientos ocho metros cuadrados; linda toda esta finca por el Este con tierra de Doña Irene Hermosa Espejo y Aledo, otras de Don Alfonso Díaz y parte de la misma hacienda adjudicada á Doña María Encarnación Acosta y Acosta; Sur tierras del citado Don Alfonso Díaz, de Don Esteban López y otros; Oeste parte de la misma hacienda, adjudicada á Doña Catalina Acosta y Acosta, y Norte el camino de la casa de las Viñas. Corresponde á esta finca un día de agua viva de la corriente y balsa de la Fuensanta, sita en el mismo término de Alhama, partido de Espuña, pago de la Punta, que se riega en el día diez de los catorce de que se compone su tanda. También pertenece á esta finca la cuarta parte de la boquera llamada de Peña y la mitad de la que viene del camino de Alhama, con diez y ocho pollizos en esta última.

Cuya hacienda con su casa, agua y boqueras que le pertenecen; ha sido tasada en la cantidad de *treinta y nueve mil ciento setenta y una pesetas ochenta y seis céntimos*.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, el día *veintinueve* de Julio próximo venidero á las once horas, bajo las prevenciones siguientes:

1.ª Que el tipo del remate será el de tasación de la finca reseñada.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse éstas á calidad de ceder á un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que los títulos de propiedad de la finca de referencia, consisten en la relación que de ellos se hace en la escritura de hipoteca de la misma presentada con la demanda origen de dicho juicio, los que estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que puedan examinarlos los que quierán tomar par-

te en dicho remate; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Totana á veintitrés de Junio de mil novecientos diez.—Enrique García Asensio.—El Actuario, Miguel Marín.

ANUNCIOS OFICIALES

SUBASTA

Junta de Patronato para la realización de un plan de obras de mejoramiento de la enseñanza en Murcia.

Anuncio de subasta para la construcción de un Grupo de Escuelas graduadas en el barrio de San Antolín de Murcia.

La Junta de Patronato creada por Real orden de 22 de Febrero de 1905 para la realización de un plan de obras de mejoramiento de la enseñanza en Murcia con los fondos de las economías de su Instituto, saca á subasta la construcción de un Grupo de Escuelas graduadas que habrá de edificarse en el barrio de San Antolín, junto á la Iglesia de este nombre, conforme al proyecto aprobado de Real orden y con sujeción á las condiciones siguientes:

Condiciones de la subasta.

1.ª El tipo que ha de servir para la subasta es el de pesetas 56.608,06.

Será Director facultativo de la ejecución de las obras el mismo Arquitecto autor del proyecto, cuyos honorarios correrán á cargo de la Junta de Patronato. Por eso en el presupuesto de contrata se ha rebajado el tanto por ciento correspondiente á dirección y administración;

2.ª Para concurrir á la subasta deberá presentarse resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos la fianza provisional de 2.830,40 pesetas en metálico ó en papel del Estado;

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto.

Estarán escritas en papel del timbre correspondiente.

El sobre dirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de un grupo de Escuelas Graduadas en el barrio de San Antolín, en Murcia», con la firma.

A cada pliego se acompañará, por separado, el resguardo del depósito provisional, la cédula personal del postor y el timbre necesario para expedirle recibo;

4.ª El acto de la subasta tendrá lugar en Murcia, el día 27 de Julio, á las once de la mañana, en la Sala de Juntas del Instituto.

Las proposiciones se podrán entregar desde el tercer día siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta las doce del día 23 de Julio, en el Ayuntamiento de Cartagena, en el Ayuntamiento de Lorca y en la Secretaría del Instituto de Murcia;

5.ª La subasta se adjudicará al mejor postor.

Serán desechados los pliegos que excedieren del tipo establecido.

Caso de que resultaren dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá desde luego á su sorteo;

6.ª Los licitadores que suscriban proposiciones deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta para aceptar y firmar el acta del remate.

Terminada la subasta se devolverán á los licitadores no favorecidos sus resguardos de depósito, reservándose sólo el resguardo correspondiente al mejor postor, en garantía;

7.ª El rematante está obligado á

hacer la escritura de compromiso dentro de un plazo de quince días, á contar de la fecha en que se le comuniqué la aprobación del remate por la Junta de Patronato, y dentro de ese mismo plazo habrá aumentado la cantidad de su depósito provisional hasta el 10 por 100 del importe del remate, quedando este 10 por 100 en fianza para responder de su cumplimiento del contrato, á disposición de la Junta;

8.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, escrituras y demás que ocasione esta subasta;

9.ª Los pagos á cuenta, de que habla el artículo 8.º de las condiciones económicas, se harán mensualmente dentro de los ocho días siguientes á la aprobación por la Junta de Patronato, de las liquidaciones provisionales á que se refiere el artículo 7.º, formalizadas por el Arquitecto-Director;

10. El rematante acepta desde luego todas las condiciones de este contrato, el cual se registrará, además por las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 para la contratación de las obras denominadas «Construcciones civiles», en todo aquello que no sean modificadas por las particulares de esta contrata.

Para las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar, el rematante se somete á los Tribunales de esta ciudad, renunciando á los de su fuero y domicilio;

11. Los planos, presupuestos y demás documentos del proyecto de obras de que se trata, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Instituto de Murcia.

Murcia 18 de Junio de 1910.—El Director del Instituto, Comisario Regio y Presidente de la Junta de Patronato, Andrés Baquero.—El Secretario, Manuel Maza.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en..., provisto de su cédula personal de la clase..., número..., expedida en... á de... de..., enterado por el anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de la provincia, de los pliegos de condiciones para la construcción de un grupo de Escuelas graduadas en el barrio de San Antolín, de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de que se trata, con estricta sujeción á los documentos del referido proyecto y á todas las condiciones anunciadas, rebajando el... por 100 de la cantidad de pesetas 56.608,06 en que ha sido presupuestada la obra.

(Fecha y firma del interesado.)

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 18 DE JUNIO DE 1910

| | |
|-----------------------------------|--------------------|
| Saldo anterior... | Pts. 13.330.544'41 |
| Imposiciones durante la semana... | 367.044'33 |
| Suma... | 13.727.588'74 |
| Reintegros... | 362.200'93 |
| Saldo... | 13.365.387'81 |

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.